

## FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Delegaciones Reunidas del Sur, S.A.», representada por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos y asistida por el Letrado don Manuel Mesa Caro, contra la resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para imposición de sanción, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 331/00-1-A, interpuesto por Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, en relación con el recurso ordinario núm. 534/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 331/00-1-A, promovido por Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Guadalquivir, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto anulando la resolución recurrida, declarando la disconformidad a Derecho del acto impugnado en los extremos a que se hace referencia en el tercero de los fundamentos de derecho y en cuanto a la sanción, que se rebaja a la cantidad de 50.001 pesetas, únicos particulares en que se anula; todo ello sin hacer especial condena de costas procesales.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 324/00-1-A, interpuesto por don Manuel Vázquez Romero, en relación con el recurso ordinario núm. 572/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de enero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 324/00-1-A, promovido por don Manuel Vázquez Romero, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vázquez Romero, representado por la Procuradora doña María Belén Aranda López y asistida por Letrado/a en ejercicio, contra la resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que anulo, por caducidad del procedimiento seguido para imposición de sanciones, mandándose archivar tales actuaciones administrativas, con los efectos previstos en el vigente art. 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás consecuencias inherentes a tal pronunciamiento; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 681/00-1-B, interpuesto por Grupo Cruzcampo, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 893/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 893/00-1-B, promovido por Grupo Cruzcampo, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, anulando la resolución recurrida declarando la disconformidad a Derecho del acto impugnado en el extremo relativo a la sanción, que se rebaja a la cantidad de 300.000 pesetas, único particular en que se anula; todo ello sin hacer especial condena de costas procesales.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/00, interpuesto por Urbaser, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 88/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo número 93/00, promovido por Urbaser, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Serrano Peña, en nombre y representación de la mercantil Urbaser, S.A., contra la reso-

lución de fecha 29 de febrero de 2000, del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada que había interpuesto contra la resolución de fecha 3 de diciembre de 1998 de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle una multa de 600.000 pesetas, decido anular dicha resolución por no ser conformes al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23 A .4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997

Programa: Ayuda de apoyo al Autoempleo

Expediente: CA/AIA/300/01.  
Beneficiario: José Manuel Vital Gálvez.  
Municipio: Sanlúcar.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/273/01.  
Beneficiario: Natanael Guerra Corte.  
Municipio: Pto. Real.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/285/01.  
Beneficiario: Fco. Javier Alba Peña.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/293/01.  
Beneficiario: Jesús María López Gil.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/295/01.  
Beneficiario: Salvador Andrade Gutiérrez.  
Municipio: Los Barrios.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/284/01.  
Beneficiaria: Soledad Vázquez Gálvez.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/317/01.  
Beneficiaria: Vanesa Sánchez Macías.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/318/01.  
Beneficiaria: Isabel Gómez Atienza.

Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/323/01.  
Beneficiario: José Javier Rodríguez Maiño.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/292/01.  
Beneficiaria: Isabel María Narbona Frías.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/331/01.  
Beneficiaria: Juana María Morales Rubio.  
Municipio: Arcos.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/337/01.  
Beneficiario: Javier Cruceira Hanna.  
Municipio: San Fernando.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/336/01.  
Beneficiario: David Barbudo Marín.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/344/01.  
Beneficiaria: María Nieves Girón Padilla.  
Municipio: Arcos.  
Importe: 500.000.

Expediente: CA/AIA/348/01.  
Beneficiario: Daniel José Cabral Clavijo.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000.

Cádiz, 3 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23 A .4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Ayuda de apoyo al Autoempleo

Expediente: CA/AIA/081/01.  
Beneficiario: Fco. Javier Labrador Salvador.  
Municipio: Pto. Real .  
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/279/01.  
Beneficiaria: Sebastiana Perea Borrego.  
Municipio: Villarmartín.  
Importe: 500.000 (3.005,06 euros).